

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0116/2011

La Paz, 20 de Enero de 2011.

VISTOS:

La Resolución Administrativa ANH No. 1311/2010, de fecha 22 de noviembre de 2010, mediante la cual, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), procedió a inscribir a la empresa **QUIMIZA LTDA.**, en el Libro de Registro Nacional de Empresas.

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del Libro de Registro Nacional de Empresas de ésta Agencia, se tiene que la empresa **QUIMIZA LTDA.**, fue inscrita por la entonces Superintendencia de Hidrocarburos (SH), actual ANH, mediante Resolución Administrativa SSDH No. 452/1997, de fecha 14 de Octubre de 1997.

Que, siendo que la empresa **QUIMIZA LTDA.**, ya se encuentra registrada en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la SH – ANH, mediante la Resolución Administrativa SSDH No. 452/1997, cuyos datos se encuentran desactualizados, correspondía la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa de Actualización de su Registro y no así de Inscripción según lo solicitado por la empresa.

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación cursante en el Libro de Registro Nacional de Empresas de ésta Agencia, se evidencia que por error involuntario la Resolución Administrativa ANH No. 1311/2010, de fecha 22 de noviembre de 2010, refiere a la Inscripción de la empresa de acuerdo a lo solicitado por la misma, debiendo hacer referencia a su Actualización de Inscripción, toda vez que la mencionada empresa se encuentra inscrita mediante Resolución Administrativa SSDH No. 452/1997, de fecha 14 de Octubre de 1997, corresponde enmendar de oficio la misma.

Que, el Art. 31 de la Ley No. 2341, de fecha 23 de abril de 2002, faculta a las entidades públicas a corregir de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, en concordancia con el art. 31 de la Ley No. 2341, la previsión del inciso b) del párrafo I del Art. 21 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172, de 15 de septiembre de 2003, faculta al Ente Regulador, rectificar errores materiales y/o aritméticos presentes en el acto.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley 3058 de 17 de mayo de 2005, la Ley No. 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, el Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172 de 15 de septiembre de 2003; y, demás normas legales.

Abog. Kattia Maita Rojas
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

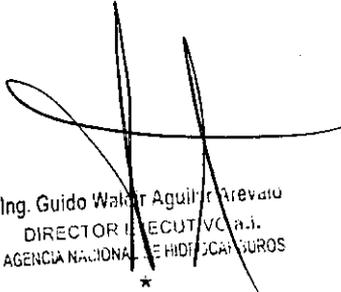
DISPONE:

PRIMERO.- Rectificar la Resolución Administrativa ANH No. 1311/2010, de fecha 22 de noviembre de 2010, con relación a la empresa **QUIMIZA LTDA.**, debiendo consignar que sus partes pertinentes que la misma refiere a la Actualización de Inscripción, y no así a la Inscripción de la empresa en el Libro de Registro Nacional de Empresas; manteniéndose inalterados todos los demás extremos de la mencionada Resolución.

SEGUNDO.- El presente Auto producirá sus efectos en forma retroactiva al momento de vigencia de la Resolución Administrativa ANH No. 1311/2010, de fecha 22 de noviembre de 2010, conforme el parágrafo II del Art. 21 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172, de fecha 15 de septiembre de 2003.

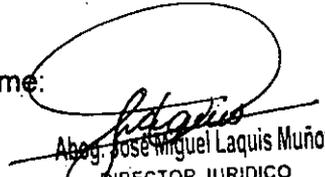
TERCERO.- Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Ing. Guido Walter Aguirre Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS